

Señor Doctor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. RADICADO: 2021-0004.

DEMANDANTE: HUGO FERNANDO MORENO CONTENTO
C.C.79.270.563.

DEMANDADO: AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA
C.C.41.600.635.

ASUNTO: DESCORRO TRASLADO -
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

***"IUSTITIA EST CONSTANS AC PERPETUA VOLUNTAS
 IUS SUUM CUIQUE TRIBUENDI"***

*Justicia es la voluntad constante y perpetua de dar a cada
 quien su derecho.*

WILSON DONEYES DONEYES, mayor de edad, domiciliado y
 residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma,
 abogado en ejercicio, portador de la Cédula de Ciudadanía No.
 94.296.151 de Candelaria (Valle), y Tarjeta Profesional No.
 147.873 del C.S. de la J., conforme al Poder conferido y una vez
 reconocida Personería; obrando en calidad de Apoderado judicial
 de la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA** quien se identifica
 con **C.C. No. 41.600635** de Bogotá, residente en esta vecindad,
 al Señor Juez, con todo respeto me dirijo para manifestarle que a
 través de este escrito doy contestación a la demanda referida y a
 la vez propongo excepciones, dentro del término legal en los
 siguientes términos.

La Constitución Política Colombiana, ha establecido los
 parámetros orientadores de la Justicia, al predicar entre los
 derechos Fundamentales, el Derecho a la Defensa, el Debido

Proceso y las garantías a las libertades individuales; la Constitución no sólo está conformada por normas positivistas, sino también por los principios implícitos en las mismas y los valores enunciados como objeto de su preceptividad.

Honorable Juez, teniendo en cuenta como base la altísima dignidad de quien debe decidir en Derecho sobre la referencia incoada, conociendo igualmente de sus grandes calidades humanas, como persona iluminada permanentemente por la razón y propósito de servicio a la sociedad, siempre movido por los sentimientos de Justicia, Armonía y Bondad que caracterizan a los seres humanos superiores; permítame su Señoría manifestarle mi vehemente voluntad por ser instrumento auxiliar de la Justicia, para que se desate el conflicto que nos convoca, dentro de los más caros sentimientos de respeto y acatamiento a la Constitución y a la Ley, buscando por sobre todo que prime la verdad.

Con su venia Señor Juez de inmediato me dispongo a plantearle los argumentos que fundan mi debate jurídico en defensa de los intereses de mí Poderdante, fundamentado en la verdad axiomática, esto es, la verdad depurada y exenta de toda duda, lo cual me permito hacer en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

- **Al Hecho Primero (1o) Es Cierto.** Toda vez que efectivamente el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, si otorgó mediante remate la adjudicación de los bienes referenciados.

- **Al Hecho Segundo (2º) Es Cierto.** Como lo indica el Certificado Tradición y Libertad.
- **Al Hecho Tercero (3º) Es Parcialmente Cierto.** En el entendido que en el Certificado de Tradición y Libertad así lo indica, pero el señor **HUGO FERNANDO MORENO CONTENTO**, SI conoció del negocio de compraventa efectuado entre su suegra señora **MARÍA FANNY RODRÍGUEZ ÁVILA** (Quien al parecer le aportó el dinero para postularse dentro del remate – según su dicho y como consta en su testimonio rendido dentro del Proceso Declarativo de Comodato Precario con Fallo de fecha 11 de abril de 2019 emitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito dentro del Radicado **No.1100131030304320180029900**, fallado en contra de las pretensiones del hoy demandante y por el cual fue condenado en Costas.) y la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA** en cuantía de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000.00)**, como le consta a los testigos que adelante se referencian; tanto así que él hoy demandante nunca efectuó acto alguno con el bien inmueble en el entendido que se había efectuado dicho negocio en cabeza de su suegra quien manejaba todos los aspectos de pagos de dinero, hecho que al día de hoy y según lo informado por la demandada aun lo hace.
- **Al Hecho Cuarto (4º) Es Falso.** Que se pruebe, toda vez que la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA** pagó a su hermana **MARÍA FANNY RODRÍGUEZ ÁVILA** la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000.00)**, motivo por el cual el hoy demandante

nunca ejerció la posesión de los bienes inmuebles referenciados, esto quedó demostrado en el Proceso Declarativo de Comodato Precario con Fallo de fecha 11 de abril de 2019 tramitado en el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito dentro del Radicado **No.1100131030304320180029900**, fallado en contra de las pretensiones del hoy demandante y por el cual fue condenado en Costas. Así mismo, de lo manifestado en el hecho atacado NUNCA según lo manifiesta mi Poderdante hizo lo allí manifestado de manera directa o por intermedio de terceros.

Tanto así, que durante la diligencia de inspección efectuada por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito dentro del Proceso de Comodato Precario, y a la cual asistió el Demandante se pudo evidenciar que no conocía el bien inmueble, así les consta a los asistentes a dicha diligencia en calidad de testigos y residentes.

- **Al Hecho Quinto (5º) Es Falso.** Que se Pruebe. De esto consta en lo obrante en el proceso tramitado en el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito dentro del Radicado **No.1100131030304320180029900**, según lo manifestado por la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ**, fue por la misma confianza que ella nunca se preocupó por protocolizar la **COMPREVENTA**, sin pensar que por inconvenientes familiares le fuera a suceder lo hoy acontecido y que el demandante intentó materializar en la demanda de **COMODATO PRECARIO**, misma que fue fallada en su contra por los hechos allí expuestos y no haber podido demostrar sus pretensiones.

De igual forma, salta a la vista el hecho que durante los **VEINTICUATRO (24) AÑOS** de permanencia de mi Poderdante en el inmueble ella ha sido quien ha pagado ininterrumpidamente los impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y mejoras de las cuales hay constancia.

Podría decirse que es “sospechoso” que un presunto dueño de un inmueble no se preocupe por cancelar los impuestos y cuotas de administración, el interés y ánimo de señor y dueño se demuestra con estos actos; ahora bien es mi obligación informarle al Despacho que durante los últimos dos años aproximadamente el señor **HUGO FERNANDO MORENO** se ha adelantado en el pago de los impuestos del bien inmueble por lo cual la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ** no lo ha podido efectuar toda vez que las entidades bancarias no reciben pagos dobles por obvias razones.

- **Al Hecho Sexto (6°) No es Cierto. ES TOTALMENTE FALSO y que se Pruebe.** Si bien es cierto que son hermanas, no es más cierto que se trata de un burdo “montaje” en pro de apropiarse del bien desconociendo el pretérito negocio, y de paso asaltando en su buena fe a la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ**.
- **Al Hecho Séptimo (7°) Que se Pruebe.** En el entendido que según lo expuesto por el Extremo Demandante, no es más que un dicho de su Poderdante, pues no se referencia el número de proceso o en que Juzgado se Tramitó, con el fin de que esta defensa pueda ejercer el contradictorio

respectivo, por lo cual considero respetuosamente carece de peso probatorio y no se encuentra en el traslado de la demanda.

- **Al Hecho Octavo (8º) Que se Pruebe.** No es más que una interpretación del demandante; en este sentido de haber surtido el ánimo y efecto procesal que éste pretendía, no nos encontraríamos en la actualidad ante la realidad que el bien inmueble sigue estando en manos de la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ** quien sí ha esgrimido el ánimo y el corpus sobre el mismo.
- **Al Hecho Noveno (9º) Que se Pruebe.** En el entendido que después de **VEINTICUATRO (24) AÑOS**, una persona no se encuentra privada de la posesión material; más allá se está es demostrando que a pesar de haber hecho intentos de interrumpir la posesión real, pacífica, cierta y no violenta del bien inmueble que ha venido teniendo la real dueña, esto es la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ**, el conoce la realidad del negocio efectuado entre su suegra y su hermana, hecho por el cual a pesar de haber transcurrido tanto tiempo no ha podido hacer valer unos presuntos derechos ya extintos, sobre el apartamento en mención.
- **Al Hecho Décimo (10º) Que se Pruebe.** Obra en dicho documento lo allí expuesto, mi Poderdante no puede hacer entrega de un bien del cual ostenta la posesión por compraventa efectuada a su hermana con conocimiento del hoy demandante; quienes en últimas están faltando al compromiso verbal pactado de transferirle el dominio mediante escritura pública, incluso la señora **AURA MARY**

indica bajo juramento que su hermana a no mucho tiempo atrás ***“...le solicitó más dinero pues el valor del apartamento había subido...”***

- **Al Hecho Onceavo (11º) Es Falso.** Como quedó demostrado en el Proceso Declarativo de Comodato Precario con Fallo de fecha 11 de abril de 2019 tramitado en el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito dentro del Radicado **No.1100131030304320180029900**; mi Poderdante y sus hijas no han requerido de actos de piedad o de colaboración por encontrarse en algún estado de miseria, como allí se quiso decir por parte del señor **HUGO FERNANDO MORENO** y su suegra; en el entendido que la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ** desde esa época es propietaria de la Empresa de insumos hospitalarios **BLANCOS Y BLANCOS NIT. 41600635-0**, y ha sido lo suficientemente estable económicamente, tanto así que para el año de 1997 entregó a su hermana la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000.00)** por la compra de dicho bien. Con esto se deja sin piso el hecho propuesto pues mi Mandante está en la propiedad desde mediado o finales de 1997 y desde el 2001 como lo quieren hacer ver, según su dicho.

- **Al Hecho Doceavo (12º) Es Falso de Toda Falsedad.** Como se podrá dar cuenta el Despacho, el señor Demandante está faltando a la verdad que se presume debe estar plasmada en todo acto o demanda; tanto así que me permito anexar los recibos de pago hechos por mi mandante en lo referente a impuestos, valorización y cuotas de administración, como también de las asistencias a las reuniones de Junta Administradora de dicho conjunto; obviamente aparece el

nombre del señor **MORENO CONTENTO** pues este es el que figura en el Certificado de Tradición Libertad, pero esto no lo hace el titular de los pagos y menos aún pretender inducir en error al Despacho.

- **Al Hecho Treceavo (13°) Es Falso.** Y se contradice el Demandante cuando en el hecho **ONCEAVO** indica que dejaron ingresar a la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ** “...por unos meses con autorización del propietario...” y ahora resulta que mi Poderdante la está ejerciendo la posesión material “...con abuso de confianza y mala fe...”, indicando de alguna manera que su ingreso ha sido violento y no pacífico; vale la pena traer a colación que las llaves del inmueble fueron entregadas por instrucción de la señora **MARIA FANNY RODRÍGUEZ** a través del hoy obitado señor **AUDON HERNÁNDEZ** compañero sentimental de la señora antes mencionada, acto llevado a efecto de manera pacífica y sin violencia, no como indica el demandante y de lo cual le consta a las partes.
- **Al Hecho Catorceavo (14°) Es Falso.** Pues el Demandante no ostenta la calidad de Juez de la República para así determinarlo; en este sentido es obligación informarle al Despacho qué conforme a los requisitos exigidos en la Ley 791 de 2002 y Ley 1564 de 2004, cursa demanda de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** sobre los bienes inmuebles a Usucapir siendo los mismos que son objeto del presente negocio jurídico; dicha Demanda cursa en el Despacho del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá, D.C., bajo el Radicado **No. 11001310301620210020200.**

- **Al Hecho Quinceavo (15º) Es Cierto.** Si así lo indica el certificado de Avalúo Catastral.
- **Al Hecho Dieciseisavo (16º) Es Cierto.** Como debe constar al cuerpo de la Demanda.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por haber desconocido lo acordado entre las partes, los pagos y demás hechos con ánimo de señor y dueño efectuados por la hoy demandada, como también por faltar a la verdad el Demandante en los hechos manifestados.

A LAS PRETENSIONES

Que con fundamento en lo anterior se nieguen todas y cada una de las pretensiones por no ser ciertas en su totalidad y por ende carecer de básamen legal para su accionar.

PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

De acuerdo a lo preceptuado en el Ordenamiento Procesal Civil y Ley 1564 de 2012, propongo las correspondientes **EXCEPCIONES** del caso:

1. FALTA DE DOMINIO POR COMPRAVENTA:

No pude el Demandante desconocer el hecho de que la señora **MARIA FANNY RODRÍGUEZ ÁVILA** fue la persona quien le proporcionó el dinero para postularse como interesado en el remate de los bienes inmuebles objeto del presente proceso y que únicamente cumplió con representar a su suegra en dicho negocio, el cual fue efectuado por parte del Juzgado 8vo. Civil del Circuito de Santafé de Bogotá, dentro del Proceso No.1997-10476 Sentencia del 17-09-1997, (hecho reconocido en el interrogatorio surtido dentro del proceso de Comodato Precario con Fallo de fecha 11 de abril de 2019 tramitado en el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito dentro del Radicado **No.1100131030304320180029900** y los cuales le fueron destinados mediante Sentencia ya referida, al igual que de su conocimiento en el sentido que la Demandada **AURA MARY HERNÁNDEZ**, SI canceló a su hermana en presencia de testigos la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOSM/CTE. (\$40.000.000.00)** como valor pagado total por los bienes inmuebles; y que por exceso de confianza de esta última no se protocolizó el traspaso del dominio de dichos bienes inmuebles, mismos que hoy haciendo uso indebido del procedimiento civil se pretende sean revertidos, insisto, desconociendo el acuerdo verbal de las partes (Que es ley para el proceso) antes mencionadas; legitimándose así un mejor derecho que le permite a la Señora AURA MARY RODRÍGUEZ para seguir conservando los bienes que ha venido teniendo en posesión desde hace VEINTICUATRO (24) años, siendo esta última una de las tres excepciones a la regla. (Resaltado es mío)

Por lo anterior solicito comedidamente al Señor Juez se dé por probada esta excepción.

2. EXTINCIÓN DE DERECHOS POR FALTA DE INTERÉS JURÍDICO:

Carece el Demandante de falta de interés jurídico y se encuentran extintos sus derechos por cuanto desconoce el hecho de que la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA** identificada con la cédula de ciudadanía número **C.C.41.600.635** de Bogotá, ha venido manteniendo la posesión de manera real y material, pacífica y ejerciendo actos de señor y dueño desde hace aproximadamente **VEINTICUATRO (24)** años y residiendo en este de manera ininterrumpida en el inmueble ubicado en la Calle 135 No. 58 A – 47 Apartamento 303 con el Garaje 184 y Depósito 185 del Conjunto Residencial Áticos del Norte III – Sector II – Etapa 7, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., distinguido con Matrícula Inmobiliaria 50N-20081103 y 50N-20081124 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y Cédulas Catastrales No. AAA0122ZCYX y No. AAA0122ZHCHN; hechos ciertos fundamentados en la compraventa que le hiciera su hermana **MARIA FANNY RODRÍGUEZ ÁVILA**.

Mi mandante **AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA**, inició la posesión quieta, pacífica y pública desde mediados del año de 1997 aproximadamente; ejerciendo actos de señora y dueña; sin reconocer dominio ajeno; dentro de los varios actos de posesión adelantados sobre el bien inmueble en comento, mi mandante ha realizado los siguientes:

- a) Cancelado los impuestos prediales causados desde 1997 y hasta el año 2019, esto es, durante los años en que ha poseído el inmueble, pagos que no pudo efectuar toda vez que el demandado de manera anticipada hizo estos últimos queriendo demostrar interés en dicho predio, por lo cual mi poderdante no los pudo hacer en el entendido de que no fueron recibidos por las entidades bancarias.
- b) La contraparte nunca efectuó pagos previos, hasta la fecha pretendiendo demostrar que ahora si ostentan el animus y el corpus, llamando la atención que el demandado ha efectuado dobles consignaciones por pago de administración durante los últimos meses, al igual que algunos de impuestos que han impedido el pago por parte de mi Poderdante al no aceptar el sistema pagos adicionales, hecho acaecido a espaldas de la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ**.
- c) Igualmente, ha gestionado y cancelado todo lo atinente al pago de servicios públicos con los que cuenta el predio, esto es, **CODENSA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, INTERNET Y TELÉFONO**, desde el año de 1997, tal y como se demuestra con las copias de varios recibos que se adjuntan.
- d) Así mismo, ha cancelado el valor correspondiente al pago de administración de dicho apartamento, valga decir desde el año 1997 y hasta el año de 2020, es de anotar que en las facturas anexas y que se encuentran en poder de mi Mandante se enuncia el nombre del

señor **HUGO FERNANDO MORENO**, por ser quien aparece en el Certificado de Tradición del Bien Inmueble, más no porque sea él quien los ha efectuado pues este hecho no lo puede demostrar, toda vez que dichos pagos han sido efectuados por la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ** a la **Cuenta Convenio No. 15705685 del BANCO CAJA SOCIAL** de la cual es titular la Junta de Administración del Conjunto Residencial Áticos del Norte III – Sector II – Etapa 7, donde se puede establecer quien ha efectuado los pagos, esto es, la hoy Demandante.

- e) Durante los aproximadamente **VEINTICUATRO (24)** años que mi mandante lleva poseyendo el inmueble ha efectuado otras reparaciones locativas necesarias y suntuosas; ha defendido el predio de algunos intentos de perturbación de la posesión; así mismo, ha gestionado la instalación, los reclamos respectivos y el pago de los servicios públicos domiciliarios y ha habitado el inmueble junto con su hijo hasta la actualidad, sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo.

Con lo anterior allego elementos materiales probatorios que confirman la Falta de Interés Jurídico del Demandante en el presente asunto.

Por lo anterior solicito comedidamente al Señor Juez se dé por probada esta excepción.

3. - FALTA DE DERECHO SUBSTANCIAL POR PARTE DEL DEMANDANTE EN LA CAUSA.

La presente excepción en el sentido de que de plano se constituye la falta de derecho substancial por parte del Demandante, por cuanto como parte activa del presente asunto jurídico carece del derecho en el entendido que no ha ostentado el animus y el corpus, o actos de señor y dueño sobre los bienes inmuebles que pretende le sean restituidos a través del presente proceso reivindicatorio, valga decir de manera insistente, la única persona conocida públicamente como poseedora pacífica del Apartamento 303, junto con su garaje y mejoras realizadas desde 1997 hasta la fecha siempre ha sido la Señora **AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA**, tal y como se demuestra con las pruebas que se allegan junto con el presente escrito contestatario y de las que se solicita sean tenidas en cuenta.

Carece del Derecho Substancial al presentar la demanda el señor **HUGO FERNANDO MORENO**, desconociendo de plano los derechos que le asisten sobre los bienes inmuebles a la Demandada; esto es, que lleva **VEINTICUATRO (24)** años haciendo uso de los mismos con ánimo de señor y dueño, hecho que brilla por su ausencia en el escrito demandatorio, incluso faltando a la verdad como aparece en el hecho **DOCEAVO** pues no ha sido él quien ha efectuado dichos pagos, ni la forma como lo indica.

Con lo anterior se reafirma lo propuesto en la presente excepción, toda vez, que el Demandante se encuentra totalmente por fuera del derecho que le asistiría para

presentar esta Demanda, lo cual incluso puede llegar a generar fallo de fondo y terminación de la misma.

Por lo anterior solicito comedidamente al Señor Juez se dé por probada esta excepción.

4. PERDIDA DEL DERECHO SUBSTANCIAL POR FALTA DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO.

Su Señoría es incontrovertible el hecho que la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA**, ha sido quien ha asumido el pago de todas las obligaciones del predio motivo del presente proceso, esto es, para las fechas ya referenciadas, la cancelación de los servicios públicos domiciliarios e impuestos, mejoras y arreglos, como consta en el acápite de pruebas documentales, que se allegó con la presente contestación de la demanda y que obra en el acápite de pruebas. (Documentos anexos)

Así mismo, la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA** no le ha reconocido la propiedad a nadie, toda vez que en su momento ella entendió de buena fe que había realizado en negocio de confianza con su hermana **MARIA FANNY RODRÍGUEZ ÁVILA**, bien inmueble del cual mi Mandante ha hecho uso de la posesión desde el año de 1997, haciéndose cargo de todo lo referente al mantenimiento, pagos y demás indispensables para una vida digna al interior del predio materia de la presente Litis.

Por ende, la permanencia, habitación, responsabilidad, cuidado y demás inherentes a los actos de señor y dueño, ejercidos por mi Poderdante se han desarrollado de manera ininterrumpida desde su llegada al mismo, cuando para el año de 1.997, ella recibiera las llaves a través del hoy difunto compañero sentimental de su hermana (Suegra del Demandante), ingresando de manera pacífica y sin violencia, haciéndose cargo del y de todas sus implicaciones, en el entendido de que hizo un pago por el a su hermana y en ningún momento ha sido interrumpida su posesión por proceso judicial alguno

Con lo anterior se decanta que el señor **HUGO FERNANDO MORENO CONTENTO**, nunca ha estado al tanto de lo que tiene que ver con todos los pormenores del ánimo de señor y dueño de los bienes inmuebles, ni ha aportado dineros a mi Mandante, como tampoco ha ejercido los actos que se vendrían de su titularidad de dominio, misma que a la fecha y conforme a la Ley no va más allá de lo reflejado en el Certificado de Tradición y Libertad, pues como poseedor de estos brilla por su ausencia.

Por lo anterior solicito comedidamente al Señor Juez se dé por probada esta excepción.

5. INEXISTENCIA DE LA CAUSA PETENDI.

El Hoy demandante a la fecha de presentación del presente escrito no le asiste el derecho substancial por no haber desarrollado la posesión cierta, real y menos aún física

sobre los bienes materia de esta Litis, desconociendo de paso los que ya son adquiridos a los ojos de la Ley por parte de mi Mandante; lo que deja sin piso jurídico la presente demanda, y de paso creando un vacío que se resume en la inexistencia de la ***causa petendi***.

Es así, que nunca ha tenido el goce y uso como propietario inscrito y bajo ninguna circunstancia ha sido interrumpida la posesión a la hoy Demandada; lo que a los ojos de la Justicia constituye una causa inexistente para fundamentar la demanda; de igual forma no existen contratos de arrendamiento o de comodato entre las partes lo que deja sin piso el ánimo del demandante, generándose carencia de validez de la demanda por falta de causa y eventualmente de legalidad.

En conclusión, se ha interrumpido la posesión del titular de dominio por la posesión de los bienes inmuebles por parte de la Demandada durante 24 años, lo que es un hecho fuerte e irrefutable.

Es así, que por estos potísimos argumentos la parte Demanda instauró Demanda de pertenencia, misma que ya fue referenciada y se encuentra en curso.

Así lo indica la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional que indica en **Sentencia T-731-2013. M.P. Doctora MARIA VICTORIA CALLE CORREA.**

“...las decisiones no se pronunciaron sobre si la demandada se encontraba en alguna de las siguientes tres hipótesis para

poder concluir que no se configuró el segundo presupuesto de la acción reivindicatoria, es decir, la posesión del bien reivindicado en cabeza de la parte demandada: (i) la persona demandada no posee bien alguno, (ii) el bien que posee es distinto del que reclama el demandante, o (iii) la persona demandada admite que el bien a reivindicar está en su poder pero no puede prosperar la pretensión de restitución porque el demandado no tiene el dominio sobre el mismo, o porque ostenta un mejor derecho que la legítima para conservar el bien en su posesión..." (Resaltado es mío)

Por lo anterior solicito comedidamente al Señor Juez se dé por probada esta excepción.

PROPOSICIÓN DE EXCEPCIÓN GENÉRICA

A Su Señoría, peticiono toda aquella que se logre probar y que no habiendo sido propuesta por este Apoderado halla lugar a declararla por su Probo Despacho.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES.

1. Recibos de Pago correspondientes a servicios públicos realizados por la hoy Demandada.
2. Recibos de pago por concepto de Administración y Planillas de Asistencia a las reuniones de Consejo de Administración efectuados por la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA.**

3. Recibos de pago por concepto de Predial y Valorización a cargo de mi Poderdante.
4. Recibos de pago y Facturas de las mejoras hechas a la propiedad por parte de la señora **AURA MARY RODRÍGUEZ**.
5. Fallo de fecha 11 de abril de 2019, emitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito dentro del radicado **No.1100131030304320180029900**, fallado en contra de las pretensiones del hoy demandado y del Fallo Condenatorio en Costas.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señora Juez, fijar fecha y hora a fin de que el demandante señor **HUGO FERNANDO MORENO CONTENTO C.C.79.270.563**, se presente a su Despacho para absolver el Interrogatorio de Parte que de manera oral formularé y que tendrá relación directa con la Demanda y la contestación de la misma; igualmente sobre quien ha efectuado los pagos correspondientes a: Impuestos y valorización, servicios públicos, mejoras, cuotas de administración, asistencia a reuniones de consejo administrador y en general de todos los pormenores y actos de señora y dueña de mi Representada, como también del génesis de la demanda y de las pretensiones que hoy de manera contraria a derecho pretende hacer valer el antes mencionado dentro de las por él propuestas.

TESTIMONIALES:

Sírvase Señor Juez, decretar y practicar las siguientes declaraciones, señalando para ello fecha y hora, de las siguientes personas, quienes son todas ellas mayores de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, a efecto de que depongan sobre lo que les conste acerca de lo expuesto en la contestación de la demanda:

OSWALDO ENRIQUE ROJAS GARZÓN, a quien se podrá citar por mi conducto, o en la Calle 144 No. 18 A – 37, de esta ciudad – Teléfono Celular 310 4618391. quien podrá dar fe de los hechos en que fundamentan las declaraciones incoadas en el presente escrito, respecto a la posesión, el tiempo y los actos de señor y dueño que ha ejercido mi mandante sobre el inmueble objeto de la acción de pertenencia.

JANETH AREVALO, a quien se podrá citar por mi conducto, o en la Carrera 17 A No. 140-36 Apartamento 301, de esta ciudad – Teléfono Celular 319 2091572. quien podrá dar fe de los hechos en que fundamentan las declaraciones incoadas en el presente escrito, respecto a la posesión, el tiempo y los actos de señor y dueño que ha ejercido mi mandante sobre el inmueble objeto de la acción de pertenencia.

LAUDY CECILIA URIBE MORENO, a quien se podrá citar por mi conducto, o en la Calle 73 Sur No. 92 – 85, de esta ciudad – Teléfono Celular 320 8472257. quien podrá dar fe de los hechos en que fundamentan las declaraciones incoadas en el presente escrito, respecto a la posesión, el tiempo y los actos de señor y dueño que ha ejercido mi mandante sobre el inmueble objeto de la acción de pertenencia.

MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ, a quien se podrá citar por mi conducto, o en la Calle 71 Sur No. 98 B – 50, de esta ciudad – Teléfono Celular 319 7318810. quien podrá dar fe de los hechos en que fundamentan las declaraciones incoadas en el presente escrito, respecto a la posesión, el tiempo y los actos de señor y dueño que ha ejercido mi mandante sobre el inmueble objeto de la acción de pertenencia.

RIGOBERTO GUTIÉRREZ, a quien se podrá citar por mi conducto, o en la Carrera 113 No. 84 – 47, de esta ciudad – Teléfono Celular 319 4023860. quien podrá dar fe de los hechos en que fundamentan las declaraciones incoadas en el presente escrito, respecto a la posesión, el tiempo y los actos de señor y dueño que ha ejercido mi mandante sobre el inmueble objeto de la acción de pertenencia.

ADRIANA AYALA RODRÍGUEZ, a quien se podrá citar por mi conducto, o en la Calle 135 No. 58 A – 47, de esta ciudad – Teléfono Celular 321 4924483. Quien podrá dar fe de los hechos en que fundamentan las declaraciones incoadas en el presente escrito, respecto al pago de la Compraventa, origen de los dineros para este pago, modo, tiempo y lugar del mismo, la posesión, el tiempo y los actos de señor y dueño que ha ejercido mi mandante sobre el inmueble objeto de la acción de pertenencia.

CAROLINA AYALA RODRÍGUEZ, a quien se podrá citar por mi conducto, o en la Calle 135 No. 58 A – 47, de esta ciudad – Teléfono Celular 312 4801142. quien podrá dar fe de los hechos en que fundamentan las declaraciones incoadas en el presente escrito, respecto al pago de la Compraventa, origen de los dineros para este pago, modo, tiempo y lugar del mismo, la posesión, el

tiempo y los actos de señor y dueño que ha ejercido mi mandante sobre el inmueble objeto de la acción de pertenencia.

MARÍA AMPARO ALBARRACIN, a quien se podrá citar por mi conducto, o en la Calle 57 Sur No. 93 C – 51, de esta ciudad – Teléfono Celular 312 5536460. quien podrá dar fe de los hechos en que fundamentan las declaraciones incoadas en el presente escrito introductorio, respecto a la posesión, el tiempo y los actos de señor y dueño que ha ejercido mi mandante sobre el inmueble objeto de la acción de pertenencia.

POR PARTE DE SU DESPACHO

Solicito muy comedidamente al Despacho oficial a quien considere pertinente a fin de que certifiquen que mi mandante **AURA MARY RODRIGUEZA ÁVILA** identificada con la cédula de ciudadanía **No.41.600.635** de Bogotá, ha efectuado los pagos referenciados por concepto de predial, valorización, administración, mejoras y cualquier otro que Su Señoría considere pertinente y que tenga relación con el inmueble a Usucapir, en aras de reafirmar los elementos materiales probatorios hoy aportados.

PETITUM REVERENTIOR

1. Qué con fundamento en los anteriores y potisimos argumentos jurídicos en derecho, y en balanza de rigurosa Justicia, sean negadas todas las pretensiones propuestas al cuerpo del escrito demandatorio por parte del Demandante **HUGO FERNANDO MORENO CONTENTO**, por no estar ajustados a la Ley y por carecer de la verdad; en franco

desconocimiento de los derechos que le asisten a la Demandada.

2. Que como consecuencia de este Fallo se le reconozcan los derechos legales que le asisten y por ende han sido adquiridos por parte de la Demandada **AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA**.
3. Que se condene en perjuicios al Demandante previa tasación de los mismos conforme lo estime Su Probo Despacho.
4. Que se condene en Costas y Agencias en derecho al Demandante.

Anexos.

Los enunciados en el acápite de pruebas.

Notificaciones.

Las direcciones de Demandante y Demandados ya son conocidas a través de la Demanda y/o a través de este Apoderado.

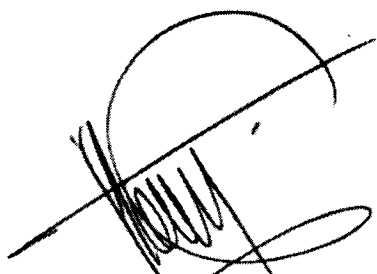
El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la oficina de abogado: Carrera. 5 No. 16-14 Of. 503 BOGOTÁ, D.C. TEL. 312 3320482, Correo: leondenis2010@gmail.com

***“Los jueces, en sus Providencias solo están sometidos al
imperio de la Ley”***

Doctor León José Jaramillo Zuleta

Del Señor Juez,

Atentamente:



WILSON DONNEYS DONNEYS
C.C. No.94.296.151 de Candelaria
T.P. No. 147.873 del C.S. de la J.

Señor(a)
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Asunto: Poder Especial.

Proceso DECLARATIVO VERBAL - REIVINDICATORIO.

Referencia: 2021-0004.

Demandante: HUGO FERNANDO MORENO CONTENTO C.C.79.270.563 de Bogotá.

Demandado: AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA C.C. 41.600.635 de Bogotá.

AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **C.C.41.600.635** de Bogotá, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito y de la manera más cordial manifiesto a Usted que le otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **WILSON DONNEYS DONNEYS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.296.151 de Candelaria (Valle), portador de la Tarjeta Profesional No.147.873 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses jurídicos, conteste la demanda de la referencia y en general ejerza la defensa técnica hasta la culminación del presente proceso, al tenor del mandato constitucional.

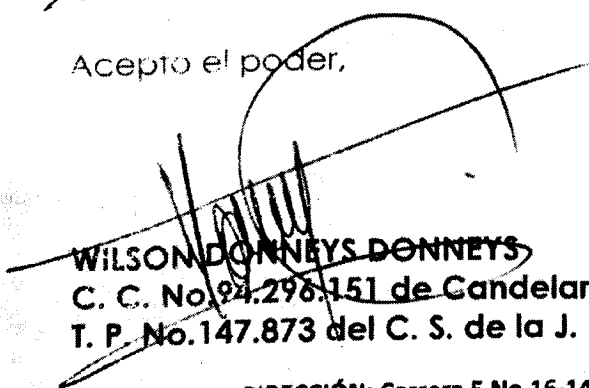
Mi Apoderado queda facultado para responder la presente demanda, proponer excepciones, conciliar judicial y extrajudicialmente con facultades dispositivas, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, formular tachas de falsedad si fuere necesario, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y en fin todas las facultades necesarias para el fin perseguido, conforme el art. 74 del C.G. del P.

Ruego se le reconozca personería jurídica.

Aterramiento,


AURA MARY RODRÍGUEZ ÁVILA
C.C. 41.600.635 de Bogotá.

Acepto el poder,


WILSON DONNEYS DONNEYS
C. C. No.94.296.151 de Candelaria (Valle)
T. P. No.147.873 del C. S. de la J.

ESTADO DE FIRMAS - ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPETARIOS POR COMUNICACIÓN ESCRITA A CELBRARSE OCTUBRE 2004		
Nº	Propietario o Arrendatario	Firma
191	Carlos A. Sandoval M.	<i>[Signature]</i>
192	Jorge Armando Correa S.	<i>[Signature]</i>
193	Amilkar José Valencia	<i>[Signature]</i>
194	José Manuel Pajaro M.	<i>[Signature]</i>
195	Clara Inés Parra Rojas	<i>[Signature]</i>
196	Roberto Jaime López S.	<i>[Signature]</i>
197	Elsa de Panessa	<i>[Signature]</i>
198	Maria Teresa Castro F.	<i>[Signature]</i>
199	Cesar Martínez	<i>[Signature]</i>
200	Herrán Silva Lara	<i>[Signature]</i>
201	Carlos Augusto Tabares R.	<i>[Signature]</i>
202	Yesid Leonardo Rojas M.	<i>[Signature]</i>
203	Eduardo E. Zapateira A.	CORREO
204	Marina Erazo de Navarro	<i>[Signature]</i>
205	Martha Arenas	<i>[Signature]</i>
206	Alvaro Sandoval V.	<i>[Signature]</i> Oct-13-04
207	María Constanza de Martínez	<i>[Signature]</i>
208	Claudia Angelica Pulido G.	CORREO
209	Hugo Fernando Moreno C.	<i>[Signature]</i>
210	Gentil Orlondo Moreno	<i>[Signature]</i>
211	Vibi Martínez / WSA Smr	<i>[Signature]</i>
212	Rosalba Merizalde O.	<i>[Signature]</i>
213	Pedro Casas Morales	<i>[Signature]</i> Oct-13-04
214	María Amparo Lozano A.	<i>[Signature]</i>

LISTADO ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA JUNIO 7/2005

7/8

No. Ases	Propietario o Arrendatario	Firma
7101	Carlos A. Sandoval M.	Rosa Margarita Salas
7102	Jorge Armando Correa S.	
7103	Amilkar José Valencia	ALICIA VIAJER
7104	José Manuel Pajaro M.	Plan his hijo
7105	Clara Inés Parra Rojas	Frank
7106	Roberto Jaime López S.	Yulio
7107	Manuel E. Panesso	Manuel E. Panesso
7108	María Teresa Castro F.	María Teresa Castro F.
7109	Pedro Hernando Neiza C. <i>Reño</i>	N.QUIS Oquendo
7110	Hernán Silva Lara	JULIAN M.
7111	Carlos Augusto Tabares R.	Carlos Augusto Tabares R.
7112	Yesid Leonardo Rojas M.	Yesid
7113	Eduardo E. Zopateiro A.	Nobu
7114	Marina Erazo de Navarro	Alf
7115	Martha Arenas	Martha Arenas
7116	Alvaro Sandoval V.	Alvaro
7117	María Constanza de Martínez	Constanza de Martínez
7118	Claudia Angelica Pulido G.	Jedith La Madrid M.
7119	Hugo Fernando Moreno C.	Rosa
7120	Lillem Jiménez	Lillem
7121	Yoli Martínez	Yoli
7122	Juan Carlos Franco	Juan Carlos Franco

FAX.

ESTADO ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MARZO 28/2005

Nº Appt	Propietario o Arrendatario	Firma
717	Carlos A. Sandoval M.	
718	Jorge Armando Correa S	
719	Amilkar José Valencia	
720	José Manuel Pajaro M.	
721	Clara Inés Parra Rojas	
722	Roberto Jaime López S.	
723	Manuel E. Panesso	<i>Manuel E. Panesso</i>
724	María Teresa Castro F	<i>María Teresa Castro F</i>
725	Pedro Hernando Neiza C.	<i>Pedro Hernando Neiza C.</i>
726	Hernán Silva Lara	<i>Hernán Silva Lara</i>
727	Carlos Augusto Tabares R.	
728	Yesid Leonardo Rojas M.	<i>(P) María Concepción Rodríguez</i>
729	Eduardo E. Zapateiro A.	
730	Marina Erazo de Navarro	<i>Marina Erazo de Navarro</i>
731	Martha Arenas	<i>Martha Arenas</i> <i>(Poder)</i>
732	Alvaro Sandoval V.	<i>Alvaro Sandoval V.</i>
733	María Constanza de Martínez	
734	Claudia Angelica Pulido G.	
735	Hugo Fernando Moreno C.	<i>Hugo Fernando Moreno C.</i>
736	Liliam Jiménez	<i>Liliam Jiménez</i>
737	Yibi Martínez	<i>Yibi Martínez (P.R)</i>

CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS DEL NORTE III SECTOR UNIDAD 2

LISTADO ASISTENCIA ASAMBLEA MARZO 2006

No APARTAMENTO	Cofe. Apto.	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE APODERADO	PODER	FIRMA DE ENTRADA	FIRMA DE SALIDA
6538	0.44	ECHEVERRI ANTONIO GUSTAVO ALBERTO	ECHEVERRI ANTONIO GUSTAVO ALBERTO		ECHEVERRI ANTONIO GUSTAVO ALBERTO	
6539	0.74	RAMIREZ MORA VICTOR EDUARDO				
6540	0.72	GLORIA LILIANA DOGUER AGUIRRE	GLORIA LILIANA DOGUER AGUIRRE	X		
6541	0.66	DANIEL AUGUSTO PRIETO ARIAS	DANIEL AUGUSTO PRIETO ARIAS	X		
6542	0.72	ALVARADO SANCHEZ LUIS ANTONIO				
6543	0.74	GONZALEZ ESPINOSA GUIDO				
7101	0.42	SANDOVAL MORENO CARLOS ALBERTO				
7102	0.54	RODRIGUEZ QUINTERO EDITH	RODRIGUEZ QUINTERO EDITH	X		
7103	0.53	PARRA DUQUE JUAN PABLO / Luis Fdo Echazurra	PARRA DUQUE JUAN PABLO	X		
7104	0.54	PAJARO MARTINEZ JOSE MANUEL Y/O ROZO FRANCO HELENA	PAJARO MARTINEZ JOSE MANUEL	X		
7105	0.50	PARRA CLARA INES				
7106	0.53	LOPEZ SOTO ROBERTO JAME	LOPEZ SOTO ROBERTO JAME	X		
7107	0.54	PANNESSE R MANUEL ERNESTO Y/O				
7108	0.54	CASTRO FORERO DANIEL VICENTE / Maria Teresa Castro	CASTRO FORERO DANIEL VICENTE	X		
7201	0.43	NEISA CASAS PEDRO HERNANDO				
7202	0.53	SILVA LARA HERNAN y/o AMPARO CABAS				
7203	0.53	GONZALEZ PARRA CARLOS ALBERTO	GONZALEZ PARRA CARLOS ALBERTO	X		
7204	0.53	ROJAS MUNEVAR YESID LEONARDO				
7205	0.50	ZAPATEIRO ALTAMIRANDA EDUARDO ENRIQUE				
7206	0.59	ERAZO DE NAVARRO MARINA				
7207	0.53	SOURDIS JAME EDUARDO Y/O ARENAS H. MARTHA				
7208	0.56	SANDOVAL V. ALVARO Y/O CASTAÑEDA DE SANDOVAL LUCIA	SANDOVAL V. ALVARO	X		
7209	0.42	SMITH DE MARTINEZ MARIA CONSTANZA				
7210	0.50	PULIDO GUERRERO CLAUDIA ANGELICA				
7211	0.54	NARINO DIAZ DANIEL HUMBERTO / Hugo				
7212		RODRIGUEZ / ORLANDO				

CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS DEL NORTE SECTOR II UNIDAD 2
ALISTADO ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MARZO 25 DE 2.007

	COEF.	Propietario o Arrendatario	NOMBRE APODERADO	PODER	FIRMA DE ENTRADA	FIRMA DE SALIDA
1	0.42	Carlos A. Sandoval M.	Mario Sandoval (Fisico)	X		
2	0.54	Edith Rodriguez Quintero				
3	0.53	Alfa Maria Estupiñan Garavito				
4	0.54	José Manuel Pajaro M.				
5	0.50	Clara Inés Parra Rojas				
6	0.53	Roberto Jaime López S.	P. Edith Rodriguez	X		
7	0.54	Elsa de Panesso	Rosa de Panesso	X		
8	0.54	María Teresa Castro F.				
9	0.43	Pedro Hernando Neisa Casas	Hernando Neisa Casas			
10	0.53	Hernán Silva Lara				
11	0.58	Matilde Bernal de Gonzalez	Matilde Bernal de Gonzalez			
12	0.53	Eunice Rincón de Calderón	Alfonso Calderón	X		
13	0.50	Eduardo E. Zapateiro A.				
14	0.59	Marina Erazo de Navarro				
15	0.53	Martha Arenas				
16	0.56	Alvaro Sandoval V.				
17	0.42	María Constanza de Martínez				
18	0.59	Claudia Angelica Pulido G.				
19	0.54	Hugo Fernando Moreno C.				
20	0.53	Gentil Orlando Moreno Rodriguez				
21	0.51	Yibi Martínez				
22	0.54	Juan Carlos Franco				
23	0.72	Jose Ismael Gutierrez L.				
24	0.73	Erich A. Haderer V.				
25	0.68	Aldo Fartin Ojeda				

CONJUNTO PRESIDENCIAL ATICOS DEL NORTE SECTOR 114-152
ALISTADO ASISTENTE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MAR. 12 DE 2008
TORRE 7

COEF.	Propietario o Arrendatario	NOMBRE APODERADO	PODER	FIRMA DE ENTRADA	FIRMA DE SALIDA
0.42	Carlos A. Sandoval M.				
0.54	Edith Rodriguez Quintero				
0.53	Arta Maria Estupian Garavito				
0.54	José Manuel Pajaro M.				
0.50	Clara Inés Parra Rojas				
0.53	Roberto Jaime López S.				
0.54	Elsa de Panesso				
0.54	María Teresa Castro F.				
0.43	Pedro Hernando Neisa Casas				
0.53	Hernán Silva Lara				
0.59	Matilde Bernal de Gonzalez				
0.53	Eunice Rincón de Calderón				
0.50	Eduardo E. Zapateiro A.				
0.59	Marina Erazo de Navarro				
0.53	Martha Arenas				
0.56	Alvaro Sandoval V.				
0.42	Victoria Consuelo Ramirez Gonzalez				
0.59	Claudia Angelica Pulido G.				
0.54	Hugo Fernando Moreno C.				
0.53	Gentil Orlando Moreno Rodriguez				
0.51	Yibi Martínez				
0.54	Juan Carlos Franco				
0.59	Pedro Casas Morales				
0.56	Ricardo Esguerra Romero				
0.43	María Evelyn García O.				
0.53	Sandra Yaneth Villalobos Zamora				
0.53	Indira Josefa Carranza M.				

CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS DEL NORTE SECTOR III UNIDAD 2
LISTADO ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MARZO 25 DE 2.009

Apto.	COEF.	PROPIETARIO O ARRENDATARIO	NOMBRE APODERADO	PODER	FIRMA DE ENTRADA	FIRMA DE SALIDA
7101	0,42	Carlos A. Sandoval M.	Carlos A. Sandoval M.		[Firma]	[Firma]
7102	0,54	Edith Rodriguez Quintero	Edith Rodriguez Quintero		[Firma]	[Firma]
7103	0,53	Ana Maria Estupiñan Garavito	Ana Maria Estupiñan Garavito		[Firma]	[Firma]
7104	0,54	José Manuel Pajaro M.	Alexis Malavey B	X	[Firma]	[Firma]
7105	0,50	Clara Inés Parra Rojas			[Firma]	[Firma]
7106	0,53	Roberto Jaime López S.	Roberto Jaime López S.		[Firma]	[Firma]
7107	0,54	Manuel Ernesto Panneso Ruiz	Manuel Ernesto Panneso Ruiz		[Firma]	[Firma]
7108	0,54	Daniel Vicente Castro	Teofilo Fonseca		[Firma]	[Firma]
201	0,43	Myriam Gonzalez Ramirez			[Firma]	[Firma]
202	0,53	Hernán Silva Lara				
203	0,58	33-02-02-Daniel MICOEL RUIZ RIGUEY			[Firma]	[Firma]
204	0,53	Eunice Rincón de Calderón	Carlos Calderón R	X	[Firma]	[Firma]
205	0,50	Eduardo E. Zapateiro A.				
206	0,59	Marina Erazo de Navarro			[Firma]	[Firma]
207	0,53	Martha Arenas	Martha Arenas		[Firma]	[Firma]
208	0,56	Alvaro Sandoval V.			[Firma]	[Firma]
301	0,42	Victoria Ramirez Gonzalez				
302	0,59	Claudia Angelica Pulido G.			[Firma]	[Firma]
303	0,54	Hugo Fernando Moreno C.	Hugo Fernando Moreno C.		[Firma]	[Firma]
304	0,53	Gentil Orlando Moreno Rodriguez				
305	0,51	Yibi Martinez	William H. Morado P	P P X	[Firma]	[Firma]
306	0,54	Juan Carlos Franco	Manuel Sandoval		[Firma]	[Firma]
307	0,59	Pedro Casas Morales	Pedro Casas Morales		[Firma]	[Firma]
308	0,56	Ricardo Esquerria Moreno	Julio Cesar B. Bate		[Firma]	[Firma]

CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS DEL NORTE SECTOR III UNIDAD 2
LISTADO ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MAYO 26 DE 2.009

PROPIETARIO O ARRENDATARIO	NOMBRE APODERADO	PODER	FIRMA DE ENTRADA	FIRMA DE SALIDA
Carlos A. Sandoval M. Hermil + Calca				
Edith Rodriguez Quintero	Teofilo Fonseca	X	Teofilo Fonseca	Teofilo Fonseca
Alba Maria Estupinan Garavito	Jose Manuel Pajaro M.			
Jose Manuel Pajaro M.				
Carla Ines Parra Rojas				
Roberto Jaime Lopez S.		X	Carlos A. Angulo	Carlos A. Angulo
Manuel Ernesto Panneso Ruiz				
Daniel Vicente Castro				
Wyniam Gonzalez Ramirez	Jaime Cruz			
Hernán Silva Lara				
Wende Bernal de Gonzalez	MISOBEL DRIGUEZ			
Emile Rincón de Calderón	Ricardo Calderón	X		
Eduardo E. Zapateiro A.	MARTHA SANCHEZ	X	MARTHA SANCHEZ	MARTHA SANCHEZ
Maria Erazo de Navarro	ALVARO SANDOVAL	X		
Martha Arenas				
Alvaro Sandoval V.				
Victoria Ramirez Gonzalez	Dagmar Vinas	X	Dagmar Vinas	Dagmar Vinas
Claudia Angelica Pulido G.	Teofilo Fonseca		Teofilo Fonseca	Teofilo Fonseca
Hugo Fernando Moreno C.	Wilson Dupla			
Gentil Orlando Moreno Rodriguez				
Vivi Martinez				
Juan Carlos Franco				
Pedro Casas Morales	Franco Casas Morales	X		
Ricardo Esguerra Moreno				

CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS DEL NORTE SECTOR III UNIDAD 2
LISTADO ASISTENCIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AGOSTO 12 DE 2009

No. Apto.	COEF.	Propietario o Arrendatario	NOMBRE APODERADO	PODER	FIRMA DE ENTRADA	FIRMA DE SALIDA
7107	0.42	Carlos A. Sandoval M. <i>Handel Cuba</i>			<i>[Signature]</i>	
7112	0.54	Edith Rodriguez Quintero	<i>[Signature]</i>		<i>Edith Rodriguez Quintero</i>	<i>Edith Rodriguez Quintero</i>
7133	0.53	Auro Maria Estupian Garavito 52320				
7134	0.54	José Manuel Pajaro M.				
7135	0.50	Clara Inés Parra Rojas			<i>[Signature]</i>	
7146	0.53	Roberto Jaime López S.			<i>[Signature]</i>	
7167	0.54	Elsa de Panesso	<i>Pradi Ponso</i>	X	<i>[Signature]</i>	
7135	0.54	Maria Teresa Castro F.			<i>[Signature]</i>	
7201	0.44	Pedro Hernando Neiza Casas	<i>Hernán Silva</i>	X	<i>[Signature]</i>	
7202	0.53	Hernán Silva Lara			<i>[Signature]</i>	
7202	0.58	Miguel Rodriguez			<i>[Signature]</i>	
7204	0.51	Eunice Rincón de Calderón	<i>Eunice Calderón</i>	X	<i>[Signature]</i>	
7205	0.52	Eduardo E. Zapateiro A.	<i>Alvaro</i>	X	<i>[Signature]</i>	
7206	0.59	Marina Erazo de Navarro			<i>[Signature]</i>	
7207	0.55	Martha Arenas			<i>[Signature]</i>	
7208	0.54	Alvaro Sandoval V.			<i>[Signature]</i>	
7201	0.42	Victoria Consuelo Ramirez Gonzalez			<i>[Signature]</i>	
7202	0.55	Claudia Angelica Pulido G.			<i>[Signature]</i>	
7225	0.54	Hugo Fernando Moreno C.			<i>[Signature]</i>	
7204	0.53	Gentil Orlando Moreno Rodriguez	<i>Liliana gonzalez</i>		<i>Liliana gonzalez</i>	

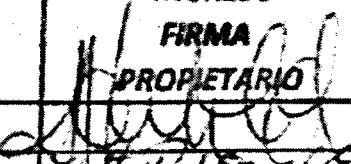
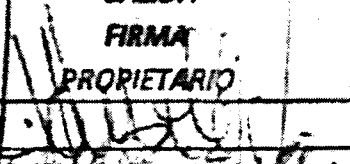
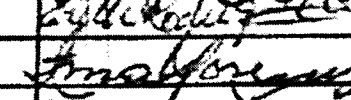
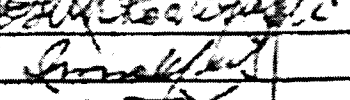
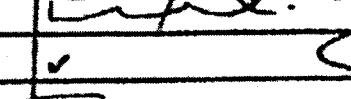
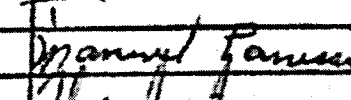
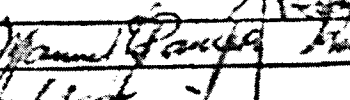
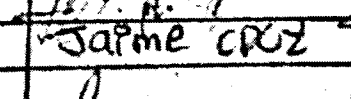
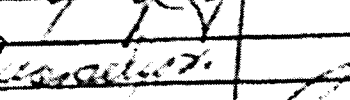
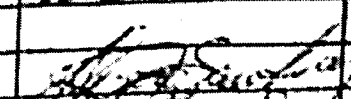
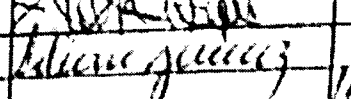
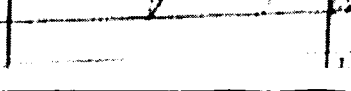
CONJUNTO RESIDENCIAL ATIEGOS DEL NORTE SECTOR III UNIDAD 2
PLANILLA ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS MARZO 24-2010 7:00 P.M.

APTO No.	COEFICIENTE	NOMBRE PROPIETARIO	ASISTE	PODER	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
7101	4102	Lidia Emilet Cala	Y			
7102	5238	Edith Rodriguez Quintero		X		
7103	5138	Aura Maria Estupian Garavito				
7104	5264	Alex Malaber				
7105	5156	Clara Inés Parra Rojas	SI	SI		
7106	5146	Roberto Jaime López S.				
7107	5188	Elsa de Panesso <i>Manuel Emilio</i>	X	SI		
7108	5246	María Teresa Castro F.				
7201	4199	Pedro Hernando Neisa Casas				
7202	5179	Hernán Silva Lara				
7203	5689	Miguel Rodriguez -Jackeline Moreno	SI			
7204	5176	Eunice Rincón de Calderón	X			
7205	4849	Eduardo E. Zapateiro A.				
7206	5662	Marina Erazo de Navarro	X			
7207	5140	Martha Arenas		X		
7208	5391	Alvaro Sandoval V.	X			
7209	4102	Victoria Consuelo Ramirez Gonzalez				
7302	5719	Claudia Angelica Pulido G.				
7303	5182	Hugo Fernando Moreno C.	X			
7304	5176	Gentil Orlando Moreno Rodriguez	X			
7305	4946	Yibi Martínez		X		
7306	5210	Juan Carlos Franco	X	X		
7307	5778	Pedro Casas Morales		X		

CONDOMINIO RESIDENCIAL LOS ALAMOS DEL NORTE DE SAN JUAN DE LOS RIOS
 ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS MARZO 22 DE 2013
 PLANILLA DE FIRMAS - REGISTRO DE ASISTENCIA

APTO No.	COEFICIENTE	PROPIETARIO	INGRESO FIRMA PROPIETARIO	INGRESO FIRMA APODERADO	SALIDA FIRMA PROPIETARIO	SALIDA FIRMA APODERADO
7101 ✓	0,4226%	Emileth Cala	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>	
7102	0,5398%	Edith Rodriguez quintero				
7103 ✓	0,5295%	Amya Maria Estupiñán Garavito		<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
7104 ✓	0,5424%	Alex Marcelo Malaber	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>		
7105 ✓	0,5313%	Clara Inés Pomras Parra	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>		
7106 ✓	0,5302%	Roberto Jaime López		<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
7107 ✓	0,5346%	Elsa de Panesso Manuel E. Panesso	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
7108 ✓	0,5405%	Jesus Romero - Fanny Lasso	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>		
7201 ✓	0,4326%	Jaime Cruz - Amparo Gómez		<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
7202	0,5337%	Hernan Silva Lara				
7203 ✓	0,5862%	Jackeline Moreno- Miguel Rodriguez	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>	
7204 ✓	0,5333%	Eunice Rincón de calderón	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>	
7205	0,4996%	Eduardo E. Zapateiro A.				
7206 ✓	0,5835%	Marina Erazo de Navarro	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	
7207 ✓	0,5295%	Martha Arenas	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>		
7208 ✓	0,5555%	Alvaro Sandoval	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>	
7301 ✓	0,4226%	Victoria C. Ramirez G.	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>	
7302	0,5893%	Claudia Angélica Pulido G.				
7303 ✓	0,5340%	Hugo Fernando Moreno C.	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	
7304 ✓	0,5333%	Lilian Jiménez	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>	
7305	0,5096%	Yibi Martinez				
7306	0,5369%	Juan Carlos franco				
7307	0,5954%	Pedro Casas Morales				
7308 ✓	0,5570%	Ricardo Esguerra Romero	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ATICOS DEL NORTE III SECTOR UNIDAD 2
ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS MARZO 13 DE 2012
PLANILLA DE FIRMAS - REGISTRO DE ASISTENCIA

APTO No.	COEFICIENTE	PROPIETARIO	INGRESO FIRMA PROPIETARIO	INGRESO FIRMA APODERADO	SALIDA FIRMA PROPIETARIO	SALIDA FIRMA APODERADO
7101	0,4226%	Emileth Cala				
7102	0,5398%	Edith Rodriguez Quintero				
7103	0,5295%	Olga Cecilia Moreno				
7104	0,5424%	Alex Marcelo Malaber				
7105	0,5313%	Clara Inés Porras				
7106	0,5302%	Roberto Jaime López				
7107	0,5346%	Elsa de Panesso				
7108	0,5405%	Jesus Romero - Fanny Lasso				
7201	0,4326%	Jaime Cruz - Amparo Gómez				
7202	0,5337%	Hernan Silva Lara				
7203	0,5862%	Jackeline Moreno- Miguel Rodriguez				
7204	0,5333%	Eunice Rincón de calderón				
7205	0,4996%	Eduardo E. Zapateiro A.				
7206	0,5835%	Marina Erazo de Navarro				
7207	0,5295%	Martha Arenas				
7208	0,5555%	Alvaro Sandoval				
7301	0,4226%	Victoria C. Ramirez G.				
7302	0,5893%	Claudia Angelica Pulido G.				
7303	0,5340%	Hugo Fernando Moreno C.				
7304	0,5333%	Elhan Jiménez				
7305	0,5096%	Yibi Martínez				
7306	0,5369%	Juan Carlos Franco				

CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ATICOS DEL NORTE III SECTOR UNIDAD 2
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS MARZO 31 DE 2016

CODIGO	PROPIETARIO	NOMBRE ASISTENTE	FIRMA ASISTENTE	No. DOCUMENTO
7101 ✓	ANDRES DUQUE	EDITH RODRIGUEZ	EDITH	51.618.340
7102 ✓	EDITH RODRIGUEZ QUINTERO	EDITH RODRIGUEZ	EDITH	51.696.340
7103 ✓	IRMA MORENO SARMIENTO/OLGA C. MORENO DE	Irma Moreno Sarmiento	Irma Moreno	41409308
7104 ✓	ALEX MARCELO MALAVER	ALFONSO RAMON	Alfonso Ramon	19195298
7105	CLARA INÉS PARRA ROJAS	OK.		
7106	ROBERTO JAIME LÓPEZ S.	No convocado en E. Fina		
7107 ✓	PANESSO RUIZ MANUEL ERNESTO	HERNAN S. RUIZ	Hernan S. Ruiz	10104541
7108 ✓	JESUS ROMERO GARCIA/FANNY LASSO SOTELO	Fanny y Jesus	Fanny y Jesus	1937426
7201 ✓	JAIME CRUZ	Saudith Ariza Aguirre	Saudith	44573878
7202 ✓	SONIA GUTIERREZ DE GARCIA	Jaqueline Moreno	Jaqueline	1128050095
7203 ✓	MARIA JACQUELINE MORENO	Jaqueline Moreno	Jaqueline	51795340
7204 ✓	EUNICE RINCÓN DE CALDERÓN	Calderon Rincon	Calderon Rincon	51795340
7205 ✓	DAVID HERNANDEZ	David Hernandez	David Hernandez	3.020.042
7206 ✓	MARINA ERAZO DE NAVARRO	Marina de Navarro	Marina de Navarro	1026512021
7207 ✓	MARTHA ARENAS	Sonin Bedoya	Sonin Bedoya	20235832
7208 ✓	ALVARO SANDOVAL V.	ALVARO SANDOVAL	Alvaro Sandoval	31908136
7301	VICTORIA CONSUELO RAMIREZ GONZALEZ	Miguel Beltran Franco	Miguel Beltran Franco	17003580
7302	CLAUDIA ANGELICA PULIDO G.	No convocado		1928917x
7303 ✓	HUGO FERNANDO MORENO C.	AURA MARY RODRIGUEZ	Aura Mary Rodriguez	41600635
7304 ✓	GENTIL ORLANDO MORENO RODRIGUEZ	Lilian Jimenez	Lilian Jimenez	24230523
7305 ✓	YIBI MARTÍNEZ	Yibi Martinez	Yibi Martinez	28308149
7306 ✓	CAMPOS MERCHAN	Campos Merchan	Campos Merchan	5158358
7307	PEDRO CASAS MORALES	OK.		
7308	RICARDO ESGUERRA ROMERO	OK.		

CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ATICOS DEL NORTE III SECTOR UNIDAD 2
PLANILLA DE ASISTENCIA ASAMBLEA ORDINARIA
6 DE ABRIL DE 2019

APTO No.	PROPIETARIO(A)	FIRMA	APODERADO	FIRMA
7101	Cristian Pinilla		X	Andrés Cortés
7102	Edith Rodriguez Quintero			
7103	Irma Moreno Sarmiento	Irma Moreno		
7104	Alex Marcelo Malaver	Alex Marcelo Malaver		
7105	Clara Inés Rorras Parra	Clara		
7106	Roberto Jaime López		X	Roberto Jaime López
7107	Manuel Panesso			
7108	Jesus Romero - Fanny Lasso		X	
7201	Jaime Cruz - Amparo Gómez	Jaime Cruz	X	
7202	Sonia Gutierrez	Sonia Gutierrez	X	
7203	Jackeline Moreno		X	
7204	Eunice Rincón de Calderón		X	
7205	David Hernández			
7206	Marina Erazo de Navarro	Marina	X	Marina Erazo de Navarro
7207	Martha Arenas			
7208	Alvaro Sandoval	Alvaro Sandoval		
7301	Victoria C. Ramirez G.	Victoria C. Ramirez G.		
7302	Claudia Angélica Pulido G.			
7303	Aura Mary Rodriguez	Aura Mary Rodriguez		
7304	Gentil Moreno	Gentil Moreno		
7305	Yibi Martinez	Yibi Martinez		
7306	Campos Merchan (Cambiar)		X	Campos Merchan
7307	Miguel Perdomo	Miguel Perdomo		

Junio 17 - Solatari quemar el censo del 15 de mayo
 Censo derribado para mi fecha

17/6/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: Verbal deslinde No 2021-004 de HUGO MORENO contra AURA M RODRIGUEZ

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/06/2021 4:21 PM

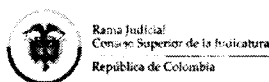
Para: hector García <hegarciabog@hotmail.com>

Buen día doctor Hector.

Previo a atender a su solicitud le informamos que infortunadamente su memorial enviado el día 29 de marzo de 2021 a nuestro correo electrónico, no obra en nuestra bandeja de entrada, ni en la de correo no deseado. Tenga en cuenta que el día 29 de marzo de 2021 nos encontramos en vacancia judicial por semana santa y por ese motivo el Consejo Superior de la Judicatura autorizó el cierre de los correos electrónicos de todos los despachos judiciales. En ese entendido todas las comunicaciones que nos enviaron en esos días rebotaron y no nos fueron entregadas. Por tal motivo finalmente, le solicitamos se sirva remitirnos nuevamente el memorial con la caución solicitada para que procedamos a dar el trámite que corresponda.

Agradeciendo su atención

Pablo Escobar
Asistente



FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

De: hector García <hegarciabog@hotmail.com>

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 4:05 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Verbal deslinde No 2021-004 de HUGO MORENO contra AURA M RODRIGUEZ

En mi calidad de apoderado del actor cordialmente le solicito el favor ordenar la inscripción de la demanda, para lo cual favor dar trámite a mi memorial de Marzo 29 del presente mediante la cual hice llegar la caución solicitada.

Atentamente

HECTOR ABEL GARCIA G
CC 19309449
TP 92.054 del CS de la J.